

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE¹**

(N)

21.1 Aplicación de Tarifas

Estas tarifas contienen las definiciones, reglas y cargos aplicables al Servicio de Comunicación de Datos por Conmutación de Paquete en y fuera de Puerto Rico suministrado por la Compañía.

21.2 Definiciones

- 21.2.1 Cliente. Persona, empresa, corporación o cualquier entidad que solicita servicios y es responsable por el pago y cumplimiento de las tarifas y reglas de dichos servicios.
- 21.2.2 Canal Privado de Acceso. Canal de comunicaciones dedicado a tiempo completo para el cliente con el propósito de conectar la estación del mismo al centro de conmutación de datos.
- 21.2.3 Carácter. Ocho dígitos binarios de información del cliente.
- 21.2.4 Centro de Conmutación de Datos. Facilidades de conmutación por segmentos y acceso a la red.
- 21.2.5 Conexión con Cargo Revertido. Procedimiento por el cual el cargo por una conexión virtual es facturado a la estación de destino. La estación que origina debe especificar que una conexión en particular es con cargo revertido y la estación de destino puede aceptar o rechazar dicha conexión.
- 21.2.6 Conexión Virtual. Un canal de comunicación aparente entre dos estaciones, por donde la información o datos transmitidos por una estación es automáticamente dirigida a través de la red por la ruta más rápida hacia la estación receptora.
- 21.2.7 Convertidor de Señal (Modem). Dispositivo que realiza la modulación/demodulación y función de control de señalización necesarios para la transmisión de datos en forma digital a través de canales de transmisión análoga.
- 21.2.8 Dígito Binario (Bits). Unidad más pequeña de información en el sistema de anotación binario.
- 21.2.9 Dirección de la Red. Descripción alfa numérica utilizada para especificar el destino de cada conexión efectuada dentro de la red.
- 21.2.10 Estación. Dispositivo integrado por un terminal o receptor de computadora, que está conectado a la red y transmite o recibe datos a través de la misma.
- 21.2.11 Estación Receptora de la Computadora. Sistema computarizado de procesamiento de datos por el cliente o usuario autorizado el cual está conectado a la red a través del centro de conmutación de datos.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.2 Definiciones (Cont.)

- 21.2.12 Kilosegmento. Unidad de mil segmentos de datos.
- 21.2.13 Modo de Transmisión Asíncrona. Modo de transmisión a través de un puerto de acceso, donde cada carácter es individualmente sincronizado por medio de señales de comienzo y parada.
- 21.2.14 Modo de Transmisión Síncrona. Modo de transmisión por un puerto de acceso manteniendo intervalos constantes entre dígitos binarios sucesivos.
- 21.2.15 Procesadores de Comunicaciones. Dispositivos que ejecutan las funciones de interconexión entre la red, terminales y procesadores receptores así como las funciones de conmutación dentro de la red.
- 21.2.16 Protocolo de Transmisión. Conjunto de reglas que regulan el intercambio de datos a través de un canal de comunicación.
- 21.2.17 Puerto (Port). Enlace para comunicaciones a través del cual el cliente o usuario autorizado obtiene acceso a la red mediante la conexión de un canal de acceso o estación.
- 21.2.18 Puerto de Conexión Individual. Puerto de acceso a la red que sostiene una sola conexión virtual. Las estaciones que están conectadas a la red a través de dichos puertos deben cumplir con los protocolos de enlace de conexión individual especificados por la Compañía.
- 21.2.19 Puerto de Velocidad Adaptable. Puerto de acceso a la red que automáticamente se adapta para operar a velocidades de 110, 134.5 y 300 bps.
- 21.2.20 Red. Facilidades de comunicaciones integradas utilizadas por la Compañía para proveer el servicio de conmutación de datos por segmentos.
- 21.2.21 Segmento. Secuencia continua de dígitos binarios de información la cual se conmuta a través de la red como una unidad integral. Un segmento consiste de hasta 512 dígitos binarios de información o 64 caracteres de datos transmitidos por una estación.
- 21.2.22 Terminal Virtual de la Red (TVR). Estación imaginaria, pero bien definida, dentro de cuyo código y formato se convierte el flujo de datos en ambas direcciones para cualquier estación operando en modo TVR.
- 21.2.23 Usuario Autorizado. Persona, empresa, corporación o cualquier entidad autorizada por el cliente a utilizar sus servicios.

¹ No disponible para nuevas instalaciones
 Emitida: 4 de diciembre de 2001

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.3 Reglas Generales

21.3.1 Compromiso de la Compañía

(A) Alcance

- (1) El servicio de Comunicación de Datos por Conmutación de Paquete permite la transmisión de información o datos entre una o más estaciones en o fuera de Puerto Rico de acuerdo con las reglas y escala de cargos especificadas en esta tarifa.
- (2) La prestación del servicio descrito en esta tarifa está sujeta a la disponibilidad de facilidades. La Compañía se reserva el derecho de limitar o denegar el servicio cuando sea necesario debido a escasez de facilidades causadas por condiciones de emergencia o por cualquier otra causa más allá de su control.

(B) Responsabilidades de la Compañía

- (1) La responsabilidad de la Compañía por daños y pérdidas causados por errores, omisiones, interrupciones, demoras o defectos en la transmisión, acontecidos durante el ofrecimiento de dicho servicio en ningún momento excederá una cantidad equivalente al cargo proporcional al cliente por el período de servicio durante el cual dichos errores, omisiones, interrupciones, demoras o defectos en transmisión ocurrieron.
- (2) La Compañía no será responsable por fallas debido a causas fuera de su control, incluyendo pero no limitado a desastres naturales; fuego, inundaciones y otras catástrofes o cualquier ley, mandato, regla, orden, acción o solicitud del Gobierno de los Estados Unidos, o de cualquier otro gobierno, inclusive gobiernos estatales o locales que tengan jurisdicción sobre la Compañía, o por cualquier departamento, agencia, comisión, negociado, corporación u otra instrumentalidad de cualquiera de dichos gobiernos, o cualquier autoridad civil o militar, emergencias nacionales, insurrecciones motines, guerras, huelgas, cierre de operaciones, paros o cualquier otra dificultad laboral.
- (3) La Compañía no es responsable por ningún acto u omisión de cualquier persona, firma, corporación o cualquier otra entidad que provea equipo o programación al cliente o usuario autorizado para usarse con el servicio; la Compañía no se responsabiliza por ningún daño o pérdida debido a falta o negligencia del cliente o usuario autorizado o por cualquier falla del equipo o programación provistas por el cliente o usuario autorizado.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.3 Reglas Generales (Cont.)

21.3.1 Compromiso de la Compañía (Cont.)

(B) Responsabilidades de la Compañía (Cont.)

- (4) La Compañía no será responsable por ninguna violación o daño a los predios del cliente o usuario autorizado, como consecuencia del suministro de canales o equipo o la conexión de instrumentos, aparatos y alambrado asociado provisto por la Compañía en dichos predios, la instalación o remoción de equipo cuando tales daños no son el resultado de negligencia de los agentes o empleados de la Compañía. El cliente o usuario autorizado indemnizará y librá a la Compañía de cualquier reclamación de parte del dueño de los predios del cliente o usuario autorizado o de cualquier reclamación por daños de terceras personas.
- (5) La Compañía no es responsable por acceso no autorizado, robo o destrucción de los archivos, programas, procedimientos y/o información del cliente o usuario autorizado por accidentes o por cualquier medio o dispositivo fraudulento.
- (6) La Compañía no será responsable por ningún acto u omisión de cualquier otro portador que participe, concurra o se conecte a este servicio.

(C) Provisión de Facilidades

- (1) La Compañía se comprometerá a instalar y mantener las facilidades que ella provee. El cliente o usuario autorizado no deberá, ni permitirá a otros rearmar, desconectar, remover o intentar reparar cualquier canal o equipo suministrado por la Compañía excepto por consentimiento escrito de la misma.

21.3.2 Uso de los Servicios

(A) General

El Servicio de Comunicación de Datos por Conmutación de Paquete se provee solamente para la transmisión de información o datos en el cual el cliente tiene un interés directo, esto no debe utilizarse para ningún otro propósito por el cual se reciba pago o compensación de otra persona, firma o corporación por dicho uso o por la transmisión o entrega de datos para otros.

¹ No disponible para nuevas instalaciones
 Emitida: 4 de diciembre de 2001

R-2
 Efectiva: 4 de diciembre de 2001

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.3 Reglas Generales (Cont.)

21.3.2 Uso de los Servicios (Cont.)

(B) Abuso y Uso Fraudulento

El Servicio de Conmutación de Datos se ofrece sujeto a la condición de que no habrá abuso o uso fraudulento. Esto incluye:

- (1) Obtener o intentar obtener los servicios, rearreglando, alterando o haciendo conexiones de las facilidades de la Compañía, o por cualquier otro medio fraudulento, con la intención de evadir pagos o parte de los cargos regulares que conlleva dicho servicio.
- (2) Intentar u obtener procedimientos y/o información de otro cliente o usuario autorizado, anexando, alterando, o destruyendo archivos por medio de rearreglos, alteraciones o haciendo conexiones con facilidades de la Compañía o por cualquier otra treta, plan, falsa representación o a través de cualquier otro medio fraudulento.
- (3) Asistir o ayudar a otras personas a realizar o desempeñar los actos prohibidos en (1) y (2).
- (4) Usar el servicio de tal manera que interfiera excesivamente con el uso del mismo por otros clientes o usuarios autorizados.

(C) Propósitos Ilegales

El servicio provisto bajo esta tarifa no debe ser utilizado para ningún propósito que en forma directa o indirecta resulte en violación de la ley o en ayuda a cualquier acto ilegal.

21.3.3 Obligaciones del Cliente

(A) Acceso a Predios del Cliente

Los agentes o empleados de la Compañía tendrán el derecho a entrar a los predios del cliente en cualquier hora razonable con el propósito de instalar, inspeccionar o reparar el equipo y líneas de la Compañía, o remover tal equipo y líneas por la terminación del servicio.

¹ No disponible para nuevas instalaciones
 Emitida: 4 de diciembre de 2001

(N)

Efec

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.3 Reglas Generales (Cont.)

21.3.3 Obligaciones del Cliente (Cont.)

(B) Mantenimiento y Reparaciones

La Compañía mantendrá y reparará el servicio que se le ofrece a los clientes. El cliente será responsable por los daños al servicio telefónico causados por su negligencia o acto premeditado. El cliente no deberá rearmar, desconectar o intentar reparar o permitir que otros rearmen, desconecten o intenten reparar cualquier equipo instalado por la Compañía, excepto según consentimiento escrito de la misma.

(C) Suministro de Electricidad

Cuando equipo de la Compañía instalado en los predios del cliente requiera energía eléctrica para su operación, el cliente deberá proveer la misma, inclusive el alambreado y salida de electricidad en el lugar donde el equipo será instalado.

(D) Robo del Equipo

Si cualquier equipo o aparato instalado en los predios del cliente se pierde debido a robo, el cliente responderá a la Compañía por el costo de remplazo de dicho equipo y aparato.

(E) Equipo Provisto por el Cliente

Donde el servicio esté disponible para el uso en conexión con el equipo de estación o sistemas provistos por el cliente o usuario autorizado, las características de operación de tal equipo o sistema deben ser en tal forma que no interfieran con ningún servicio ofrecido por la Compañía. Dicho uso está sujeto a los requisitos de que el equipo o programación del cliente o usuario autorizado no arriesgue la seguridad de los empleados de la Compañía, o del público, dañe, requiera cambio o alteración del equipo y otras facilidades de la Compañía; interfiera con el funcionamiento adecuado de tal equipo o facilidades de la Compañía o que de otro modo perjudique al público al usar el servicio ofrecido por la Compañía. Al recibirse notificación de la Compañía de que un equipo o programación, provisto por el cliente o usuario autorizado está causando o pueda causar riesgo o interferencia, el cliente o usuario autorizado debe tomar acciones necesarias para prevenir dicho riesgo o interferencia. El cliente será responsable por el pago del cargo por servicio en casos donde el personal de la Compañía sea requerido para ejecutar cualquier trabajo para determinar el origen del problema o dificultad de servicio debido al uso de equipo propiedad del cliente.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.3 Reglas Generales (Cont.)

21.3.3 Obligaciones del Cliente (Cont.)

(F) Traspaso de Derechos y Obligaciones

El servicio o cualquier derecho u obligaciones relacionadas, no pueden ser asignadas o en ninguna forma transferidos sin el consentimiento escrito de la Compañía.

21.3.4 Procedimientos de Pago

(A) Pago de Cargos

El cliente es responsable por el pago de todos los cargos por los servicios provistos al cliente o usuario autorizado, incluyendo los cargos por conexiones originadas y conexiones con cargos a cobrar a la estación del cliente o usuario autorizado. Todos los cargos por el servicio vencen cuando se facturan y se pagan en cualquier oficina comercial de la Compañía o en cualquiera otra localización designada por la Compañía, o a un cobrador autorizado por la Compañía. Los cargos fijos mensuales se facturan un mes adelantado.

(B) Depósitos

- (1) La Compañía requerirá que el solicitante o el cliente, deposite una cantidad igual al doble del cargo mensual promedio por el servicio, de manera que sus intereses estén protegidos; tal depósito retenido por la Compañía funciona como garantía del pago de los cargos en lo que el crédito se establece o restablece. El que se haya pagado un depósito no releva al cliente o solicitante de cumplir con el requisito de la Compañía de pagar la factura a su presentación.
- (2) Se pagará interés simple al 5% anual sobre depósitos retenidos por la Compañía, con la condición de que si el reembolso del depósito se hace dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha del mismo, no se pagarán intereses. Si la compañía retiene el depósito por más de 30 días después de la fecha del mismo, el pago de intereses será retroactivo a la fecha del depósito. El depósito cesará en devengar intereses en la fecha de devolución o en la fecha de terminación de servicio o en la fecha en que se le notifique al cliente que dicho depósito no es requerido. A opción de la Compañía, tal depósito, además del interés acumulado, puede ser reembolsable o acreditado a la cuenta del cliente en cualquier momento antes de la cancelación del servicio.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21- SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.3 Reglas Generales (Cont.)

21.3.4 Procedimientos de Pagos (Cont.)

(C) Período Mínimo de Servicio

- (1) El período mínimo de servicio será de (1) un mes, a menos que se especifique lo contrario. Para este propósito, cada mes se considerará de 30 días. El cargo mínimo, a menos que se especifique lo contrario, será igual al cargo fijo mensual, además del cargo no recurrente de instalación y otros cargos aplicables.
- (2) Se considera que el servicio está establecido, al día siguiente al que la Compañía notifique al cliente o usuario autorizado que la instalación y las pruebas de los canales de acceso y/o equipo han sido completadas.
- (3) El servicio se considerará cancelado al día siguiente al de la notificación de desconexión por parte del cliente a la Compañía o en una fecha posterior según especificado por el cliente.

(D) Factura Fraccional

Quando el servicio no ha comenzado el primer día del mes o terminado el último día del mes, el cargo por la parte fraccional del mes durante el cual el servicio ha sido provisto, será una parte proporcional del cargo fijo mensual, basado en la relación del período fraccional a 30 días. Esto es en adición a cualquier otro cargo aplicable por uso durante este período.

21.3.5 Descontinuación del Servicio

(A) Descontinuación por el Cliente

El cliente podrá, después del período mínimo de servicio, descontinuar el servicio sin penalidad.

(B) Descontinuación por la Compañía

La Compañía podrá, previa notificación al cliente, desconectar el servicio, sin contraer obligación debido a:

- (1) Cualquier suma que se le deba a la Compañía, conforme con lo establecido en las Disposiciones Generales, Sección D-9.
- (2) Una violación de los términos o condiciones que rigen la prestación del servicio establecido por esta tarifa.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.3 Reglas Generales (Cont.)

21.3.6 Cancelación de Solicitud de Servicio

- (A) No aplicará cargo alguno cuando el cliente cancele la solicitud de servicio antes de comenzar la instalación.
- (B) Cuando el cliente cancele la solicitud una vez comenzada la instalación de facilidades, aplicarán los cargos por el período mínimo del servicio solicitado, según lo establecido en esta tarifa, más los cargos no recurrentes de instalación aplicables.

21.3.7. Interrupción del Servicio

(A) Crédito por Tiempo Sin Servicio

- (1) Cuando el servicio a una estación ha sido interrumpido, se hará un crédito basado en los cargos fijos mensuales de dicho servicio. El crédito será determinado por la duración de la interrupción, que se considerará comenzada en el momento en que el cliente o usuario autorizado notifique a la Compañía de dicha interrupción, o en el momento que una avería sea reconocida por la Compañía; y continuará hasta que el servicio sea restablecido.
- (2) Si se interrumpe el servicio por un período continuo de más de 48 horas, se hará un crédito en la proporción de 1/30 del cargo fijo mensual para dicho servicio, por cada período de 24 horas o fracción, por el tiempo de dicha interrupción y después de notificado y solicitado a la Compañía.

(B) No se concederá crédito por lo siguiente:

- (1) Interrupciones debido a la negligencia del cliente o usuario autorizado, agentes o contratistas
- (2) Interrupciones debido al fallo del equipo de estación provisto por el cliente o usuario autorizado
- (3) Cualquier período en que el cliente o usuario autorizado falla en proveer el acceso a los canales y/o equipo de la Compañía con el propósito de investigar y aclarar los problemas.
- (4) Por la cantidad de menos de \$1.00

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.4 Descripción del Servicio

21.4.1 General

- (A) El servicio de Comunicación de Datos por Conmutación de Paquete permite que las estaciones del cliente se comuniquen con estaciones dentro y fuera de Puerto Rico de acuerdo con los reglamentos y procedimientos a velocidades de transmisión de datos las cuales fluctúan desde 50 dígitos binarios por segundo. Las estaciones que se comunican entre sí, no necesitan operar a la misma velocidad de transmisión ni utilizar el mismo protocolo de comunicación. La red acomoda muchas diferencias en velocidad y protocolo.
- (B) La red opera dividiendo los datos transmitidos por el cliente en pequeños bloques llamados segmentos y almacenando y enviando estos segmentos a través de la red con el mínimo de demora, a su destino. Todos los segmentos son revisados por errores en transmisión y retransmitidos automáticamente, si necesario. Los paquetes de los clientes son entregados en la misma forma y secuencia en que fueron recibidos.
- (C) El servicio sólo acepta tráfico que está apropiadamente organizado en paquetes y no realiza funciones de ensamblaje ni desensamblaje de paquetes. Las funciones de ensamblaje y desensamblaje de paquetes pueden ser realizadas dentro del equipo de estación del cliente, o, alternadamente, como parte de un servicio computarizado.
- (D) El servicio está disponible veinticuatro (24) horas por día, siete (7) días a la semana.

(1) Conexión Virtual

- a. Las estaciones del cliente se comunican entre sí estableciendo, según demanda, conexiones virtuales. Una conexión virtual es una asociación lógica o enlace entre dos estaciones y puede ser establecida en base temporera o permanente. Cuando una conexión virtual es establecida, automáticamente los datos son dirigidos por la red desde la estación en un extremo de la conexión a la estación al otro extremo.

¹ No disponible para nuevas instalaciones
 Emitida: 4 de diciembre de 2001

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.4 Descripción del Servicio (Cont.)

21.4.1 General (Cont.)

(D) El servicio está disponible... (Cont.)

(1) Conexión Virtual (Cont.)

b. Las estaciones pueden ser arregladas para el servicio de red pública o privada. Estaciones arregladas para el servicio público pueden establecer y aceptar conexiones virtuales desde y hacia cualquier estación similar en la red. Estaciones arregladas para servicio de red privada pueden establecer y aceptar conexiones virtuales solamente desde y hacia una estación distante designada o grupo de estaciones.

(2) Puertos de Conexiones Individuales y Puertos de Conexiones Múltiples

- a. Las estaciones podrán conectarse a la red a través de puertos de conexión individual o múltiples. Estaciones conectadas a Puertos de conexión individual podrán comunicarse solamente a una conexión virtual individual en cualquier momento.
- b. Cuando una conexión virtual es establecida a través de un puerto de conexión individual, la estación conectada a dicho puerto no necesita proveer información adicional para la dirección según transmite los datos mientras dure la conexión.
- c. Una estación conectada a la red a través de un puerto de conexión múltiple podrá operar hasta 255 conexiones virtuales concurrentes e independientes a diferentes estaciones de destino. Estaciones conectadas a puertos de conexión múltiple deberán cumplir con los procedimientos de comunicación prescritos, especificando la conexión en particular por la cual cada bloque de datos va ser transmitido.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.4 Descripción del Servicio (Cont.)

21.4.1 General (Cont.)

(D) El servicio está disponible... (Cont.)

(3) Comunicación entre Estaciones

Estaciones conectadas a la red podrán comunicarse con otras estaciones compatibles operando a la misma velocidad. En adición, estaciones incompatibles entre ellas y que operan a velocidades diferentes podrán comunicarse a través de la red según se describe a continuación:

a. Estaciones Asincrónicas

1. Estaciones asincrónicas podrán operar en forma de red de terminal virtual, donde dos estaciones distintas podrán comunicarse entre sí y la red podrá acomodar diferencias en características particulares incluyendo códigos y formatos de caracteres y sincronización. El mantenimiento del TVR se limita a aquellas estaciones que la Compañía estima son apropiadas para la operación en tal modo con la red.
2. Estaciones asincrónicas podrán comunicarse entre sí operando a diferentes velocidades bajo la condición de que si la transmisión es de una estación de velocidad alta a una de velocidad baja, la red no sea requerida a almacenar más de 500 caracteres en ningún momento.

(b) Estaciones Sincrónicas

1. Estaciones sincrónicas conectadas a puerto de conexión individual podrán comunicarse con otras estaciones sincrónicas utilizando el mismo protocolo de transmisión y operando a velocidades iguales o diferentes. La red establece la medida promedio de transferencia de datos para igualar la medida aceptable a la estación receptora.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.4 Descripción del Servicio (Cont.)

21.4.1 General (Cont.)

(D) El servicio está disponible... (Cont.)

(3) Comunicación entre Estaciones (Cont.)

(b) Estaciones Sincrónicas (Cont.)

2. Estaciones sincrónicas conectadas a puertos de conexión múltiple podrán comunicarse con estaciones sincrónicas o asincrónicas operando en cualquier velocidad normal de la red y protocolo de transmisión en modo transparente o TVR.

21.4.2 Componentes del Servicio

(A) Segmentos de Tráfico

- (1) La información del cliente o datos transmitidos de una estación a otra a través de la red, son convertidos por ésta para transmisión dentro de la red en uno o más segmentos cuya extensión máxima es de 512 "bits" de datos. Datos que se transmiten a o desde cada estación son convertidos por la red en segmentos cuya extensión máxima es de 64 caracteres. El cliente o usuario autorizado podrá controlar qué cantidad de "bits" o caracteres podrá contener cada segmento dentro de estos límites. Los cargos para cada segmento de información son facturados al cliente responsable por la conexión virtual por donde se envía el segmento.
- (2) Las estaciones podrán ordenar a la red que establezca y termine conexiones virtuales y que fije o cambie los parámetros que controlan la operación de una conexión virtual en particular. Estaciones conectadas a la red vía Puertos de Conexión Múltiple, podrán interrogar en cuanto a los valores de tales parámetros. Cada una de las señales de interrogación y sus correspondientes respuestas constituyen un par de segmentos, el cargo se factura al cliente que es responsable por cada conexión virtual en particular.
- (3) Los clientes no son facturados por segmentos generados internamente por la red para el reconocimiento de segmentos transportadores de tráfico, ni se facturará por segmentos que son retransmitidos por un nodo de la red al detectar un error de transmisión.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.4 Descripción del Servicio (Cont.)

21.4.2 Componentes del Servicio (Cont.)

(B) Puertos de Acceso al Centro de Conmutación

(1) General

Estaciones del cliente o usuario autorizado localizadas en cualquier lugar dentro de Puerto Rico podrán obtener este servicio conectándose al Centro de Conmutación de Datos. Puertos de acceso están disponibles para la conexión a través de la red telefónica de central foránea.

(2) Velocidades en los Puertos

La siguiente tabla resume las velocidades en las cuales podrá operar cualquier clase de puerto.

Velocidad de Transmisión (bps)	Modo	Puertos de Acceso		
		Discado		Canal Privado
		Público	Privado	
50	Asincrónica			X
75	"			X
110	"		X	X
134.5	"		X	X
150	"		X	X
300	"		X	X
110-300 (ASP)	"	X	X	X
1200	"	X	X	X
2400	Sincrónica			X
4800	"			X
9600	"			X
56000	"			X

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.4 Descripción del Servicio (Cont.)

21.4.2 Componentes del Servicio (Cont.)

(B) Puertos de Acceso al Centro de Conmutación (Cont.)

(3) Puertos de Discado Público

Puertos de acceso por discado público están disponibles continuamente y el cliente o usuario autorizado podrá utilizarlos por demanda. Dichos puertos proveen un medio de acceso a través de la red telefónica de servicio local o de larga distancia. A menos que el cliente seleccione la opción de Identificación de la Línea que Llama, cada solicitud para una conexión virtual a través de la red originada por una estación conectada a un puerto de discado público será tratada como una solicitud para conexión con cargos revertidos. Si la conexión es aceptada por la estación receptora, todos los cargos asociados al uso del puerto y tráfico se facturarán al cliente responsable por dicha estación. Si se usa la opción de Identificación de la Línea que Llama, todos los cargos del puerto público y tráfico asociados con la conexión serán facturados al cliente responsable por el código de identificación.

(4) Puertos de Discado Privado

- a. Puertos de discado privado están disponibles a base de arrendamiento para el uso exclusivo de un cliente particular o sus usuarios autorizados. Dichos puertos proveen un medio de acceso a través de la red telefónica de servicio local o larga distancia o a través de central foránea.
- b. A solicitud del cliente, un puerto de discado privado podrá ser equipado con la opción de Red Privada donde se permitirán conexiones virtuales solamente desde y hacia una o más estaciones distantes especificadas por el cliente.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.4 Descripción del Servicio (Cont.)

21.4.2 Componentes del Servicio (Cont.)

(B) Puertos de Acceso al Centro de Conmutación (Cont.)

(5) Puertos de Canales Privados

- a. Puertos de canales privados están disponibles en el Centro de Conmutación de Datos para la conexión de estaciones del cliente o sus usuarios autorizados por medio de canales privados de acceso suministrados por la Compañía.
- b. A solicitud del cliente, un puerto de canal privado podrá equiparse con la opción de Red Privada, donde se permitirán conexiones virtuales solamente desde y hacia una o más estaciones distantes especificadas por el cliente.

(C) Características de Servicios Opcionales

(1) Opción de Red Privada

- a. Puertos de acceso a discado privado y a canales privados, podrán ser equipados con la opción de Red Privada. A puertos de acceso operando bajo control de Opción de Red Privada se le permitirá establecer o aceptar conexiones virtuales hacia y desde las estaciones distantes especificadas por el cliente solamente.
- b. Intentos para establecer conexiones virtuales hacia y desde cualquier otra estación serán rechazados por la red. Una lista de la Red Privada deberá establecerse por el cliente para cada puerto de acceso para el cual se solicite la Opción de Red Privada.

¹ No disponible para nuevas instalaciones
 Emitida: 4 de diciembre de 2001

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.4 Descripción del Servicio (Cont.)

21.4.2 Componentes del Servicio (Cont.)

(C) Características de Servicios Opcionales (Cont.)

(2) Opción de Identificación de la Línea que Llama

Estaciones del cliente o usuario autorizado, según especificado por el cliente, que entren a la red a través de puertos de acceso a discado público podrán identificarse a través del uso de la opción de Identificación de la Línea que Llama. Cada estación, habiendo verificado su identidad por medio de un código válido de identificación y contraseña, podrá establecer conexiones virtuales a través de la red, con todos los cargos de salida a la red pública y tráfico, asociados con dicha conexión facturados al cliente responsable por dicho código de identificación.

(3) Opción de Transacción de Datos de Tiempo Limitado

- a. Estaciones del Cliente o usuarios autorizados, que entren a la red a través de puertos de acceso por discado privado podrán realizar Transacciones de Datos de Tiempo Limitado.
- b. Transacciones se define como una breve transmisión y recepción de datos entre el cliente y sus usuarios. La duración de estas transacciones no excederán los quince (15) segundos. Tarjetas de planes médicos, tarjetas de crédito, verificación de cheque su otro tipo de transacción de datos podrá ser realizado mediante esta opción.
- c. Esta opción será provista mediante un código que la Compañía determine. Se asignará un código por cada localidad en que el cliente tenga puertos de acceso por discado privado.
- d. Usuarios con esta opción no podrán acogerse al servicio de bloqueo de llamadas de Audiotexto (976).

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.5 Tarifas

21.5.1 Cargos de Tráfico

Cargos por tráfico serán facturados de acuerdo con las tarifas especificadas a continuación para cada kilosegmento o fracción transmitido por el cliente o usuario autorizado durante cada período de facturación mensual.

Por kilosegmento para conexiones dentro de Puerto Rico	\$ 1.50
--	---------

21.5.2 Cargos por Puertos de Acceso al Centro de Conmutación de Datos

(A) Puertos de Discado Público

- (1) Las tarifas a continuación aplicarán para el uso de puertos de acceso a discado público en los Centros de Conmutación de Datos establecidos por la Compañía. El tiempo a facturarse para cada conexión virtual a través de dichos puertos se mide desde el comienzo hasta la terminación de la conexión, y el cargo se factura por cada minuto o fracción, redondeado al centavo más alto. Un cargo por período mínimo de un minuto aplicará a cada conexión virtual.
- (2) Los puertos de discado público proveen un medio de acceso al Centro de Conmutación de Datos a través de la red telefónica de servicio local y de larga distancia. Todos los cargos de larga distancia aplicables serán pagados por el cliente o usuario autorizado; no se aceptarán llamadas con cargos por cobrar.

<u>Velocidad de Transmisión (bps)</u>	<u>Cargo por Hora para Conexiones dentro de Puerto Rico</u>
110 - 1200 ASP	\$ 1.86

(B) Puertos de Discado Privado

- (1) Las siguientes tarifas aplican a los puertos de acceso a discado privado disponibles en una base continua para el uso exclusivo de un cliente en particular o sus usuarios autorizados.
- (2) El servicio de puerto de discado privado incluye el Modem asociado en el Centro de Conmutación de Datos y la línea de acceso de servicio local a la red de discado telefónico.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.5 Tarifas (Cont.)

21.5.2 Cargos por Puertos de Acceso al Centro de Conmutación de Datos (Cont)

(B) Puertos de Discado Privado (Cont.)

- (3) Los puertos de discado privados proveen un medio de acceso al Centro de Conmutación de Datos a través de la red telefónica de servicio local y de larga distancia. Todos los cargos de larga distancia aplicables serán pagados por el cliente o usuario autorizado; no se aceptarán llamadas con cargos por cobrar.
- (4) Los puertos de discado privado podrán conectarse a un canal de central foránea para acceso a localidades distantes. Los cargos para canales de acceso a centrales foráneas son los fijados en la Tarifa de Servicios Básicos y Adicionales de la Compañía.

(C) Puertos de Canales Privados

Las tarifas establecidas a continuación aplican a puertos de canales privados dedicados y conectados por líneas privadas de acceso a estaciones del cliente o usuario autorizado. Los cargos para canales de acceso privado y Modem asociados son los establecidos a continuación:

Velocidad de Transmisión (bps)	Cargos no Recurrentes de Instalación	Renta Mensual
110-1200 ASP	\$ 1,200.00	\$ 325.00
2400	1,200.00	375.00
4800	1,200.00	425.00
9600	1,200.00	500.00
56000	1,200.00	870.00

21.5.3 Opciones Adicionales

(A) Opción de Red Privada

Las tarifas que se establecen a continuación aplican a la opción de Red Privada que está disponible para puertos de acceso a discado directo y a canales privados. Una lista de Red Privada separada deberá establecerse para cada puerto de acceso a la red equipada con esta opción. Los cargos no recurrentes aplican al establecimiento de la lista de Red Privada y a cualquier cambio en la misma, excepto cuando haya la necesidad de actualizar la lista debido a la cesación de servicio para una salida de acceso.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.5 Tarifas (Cont.)

21.5.3 Opciones Adicionales (Cont.)

(A) Opción de Red Privada (Cont.)

	Renta Mensual	CNR
Estación Inicial Distante Especificada en una Lista de Red Privada	\$ 25.00	\$ 100.00
Cada Estación Distante Adicional en la Lista	2.00	5.00

(B) Opción de Identificación de la Línea que Llama

Las tarifas que se establecen a continuación aplican a la Identificación de la Línea que Llama que está disponible para puertos de acceso a discado público. El cargo no recurrente aplica al establecimiento de un código de identificación y contraseña, y a cualquier cambio.

	Renta Mensual	CNR
Cada uno de los primeros cinco códigos de identificación y contraseña	\$ 10.00	\$ 20.00
Cada código de identificación y contraseña adicional	2.00	5.00

(C) Opción de Suplemento de Facturación

Esta opción, disponible en donde las facilidades lo permitan, le provee al cliente un reporte detallado con origen, destino, tiempo de conexión y cargos por kilosegmento. El cargo es aplicable por cada reporte de cuenta (impreso o cinta magnética).

	Cargo Mensual
Por reporte de facturación	\$ 125.00

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.5 Tarifas (Cont.)

21.5.3 Opciones Adicionales (Cont.)

(D) Cargo por Opción de Transacción de Datos de Tiempo Limitado

	Cargo Mensual	CNR
Cargo por Transacción	\$ 0.09	
Código y Orden de Servicio		150.00
Códigos Adicionales y Orden de Servicio		75.00
Reprogramación		65.00

21.6 Servicio de Interconexión para la Comunicación de Datos por Conmutación de Paquete

21.6.1 General

- (A) Esta sección aplica al servicio de Interconexión de Sistemas de Conmutación de Datos por Paquete ("Packet Switching") y contiene las tarifas, términos y condiciones bajo los cuales se provee el acceso a puertos y el uso de la red de "PRTCNET" de la Compañía a otros proveedores.
- (B) Este servicio está sujeto a la disponibilidad de facilidades y cuando técnicamente sea viable.
- (C) El Nodo de Caparra será considerado como el Punto de Interconexión entre "PRTCNET" y la red CDCP del proveedor.
- (D) Los cargos, términos y condiciones establecidos en otras partes de esta tarifa aplican a menos que se especifique lo contrario.
- (E) Los términos y condiciones de la Escala de Tarifas para Servicios Adicionales, Sección F-15 (Servicio de Interconexión, Equipo Provisto y Mantenido por el Cliente) aplican a este servicio.
- (F) El período mínimo de servicio para las opciones de Tarifa II, y III, Inciso 21.6.2 es de treinta y seis (36) meses.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

**SECCIÓN 21 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS
 POR CONMUTACIÓN DE PAQUETE (Cont.)¹**

(N)

21.6 Servicio de Interconexión para la Comunicación de Datos por Conmutación de Paquete (Cont.)

21.6.1 General (Cont.)

- (H) El cliente y la Compañía formalizarán un contrato con términos y condiciones del servicio adicionales a los provistos por este Reglamento.
- (I) El proveedor del servicio deberá tener Punto de Presencia Local.
- (J) La interconexión se autoriza para uso Interestatal e Internacional exclusivamente.

21.6.2 Tarifas y Cargos

Las siguientes tarifas y cargos aplican a este servicio y son en adición a cualquier otra aplicable bajo esta o otras secciones de este Reglamento Tarifario.

	Cargo Mínimo Mensual	Cargo por Kilosegmento	Cargo por Hora de Conexión dentro de Puerto Rico
Puertos de Acceso (Ver Página H-1-33)			
Cargos por Acceso a Puertos			\$ 1.86
Cargo por Uso de la Red CDCP Opción I (Ver Página H-1-30)			
Cargo por Uso de la Red CDCP Opción II 30,000 kilosegmentos mínimo	\$ 28,500	\$ 0.95	
Opción III 60,001 kilosegmentos mínimo	39,000	0.65	

21.6.3 Cargos por Terminación del Servicio

Los cargos por terminación del servicio aplicarán a los clientes que se suscriban a las opciones de tarifas II y III y se computarán multiplicando la tarifa mensual correspondiente a cada uno de los elementos tarifarios arriba mencionados por el número de meses restantes en el período mínimo de servicio.

¹ No disponible para nuevas instalaciones

(N)